



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

EL HONORABLE CONCEJO DE MONTERÍA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 1012 de 2006, por medio de la cual se modifican los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 artículo 111 de la ley 1012 de 2006, ley 1551 de 2012, ley 715 de 2001, ley 115 de 1994, ley 136, artículo 91 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 se creó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Todos a la U.

Que, el citado Acuerdo dispone que el fondo educativo Municipal se financiará con TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) de Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-, y que el Alcalde de Montería reglamentará el Acuerdo expidiendo las normas necesarias para su ejecución y seguimiento, teniendo en cuenta los requisitos mínimos de acceso.

Que, mediante Acuerdo 038 del 6 de octubre de 2017 se modifica el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 disponiendo que el fondo educativo Municipal otorgará becas para el ingreso y permanencia de estudiantes de educación media y bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 para educación superior y quienes decidan incorporarse a los institutos para el trabajo y desarrollo humano. Los beneficios podrán otorgarse también a integrantes de la población desplazada y/o víctimas del conflicto que lo soliciten, que residan en la ciudad de Montería, egresados de entidades oficiales del municipio de Montería y/o de otros municipios siempre y cuando residan en Montería.

Que, el municipio de Montería, profirió el Decreto 0403 del 14 de noviembre de 2025, reglamentario del Acuerdo 005 de 2017, expidiendo las normas necesarias para su ejecución.

Que mediante Acuerdo 014 del 3 de octubre de 2025 se modifica el Artículo primero del Acuerdo 038 del 6 de octubre de 2017 en cuanto a los criterios para el otorgamiento de becas para el ingreso y permanencia a la educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que, el citado Acuerdo dispone que el Fondo Educativo otorgará becas para el ingreso y permanencia a la educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano a favor de bachilleres o estudiantes de educación media residentes en el municipio de Montería, que cumplan uno de los siguientes criterios:

- a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11” o las que hagan



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 - DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

sus veces, presentadas en el año en que se da apertura a la convocatoria de ingreso al programa.

- b) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de Montería y pertenecer a grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.
- c) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de cualquier parte del país, pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia (RUV) y estar categorizado en grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

Que el Acuerdo 014 del 3 de octubre de 2025 dispone que el fondo educativo Municipal se financiará con el equivalente a entre 1.000 (mil) y 1.600 (mil seiscientos) SMMLV anuales de Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-, y que dicha asignación se destinará con prioridad a mantener el beneficio de aquellos estudiantes que se encuentran en permanencia académica, conforme a los requisitos del programa.

Que el citado Acuerdo, dispone que el fondo educativo Municipal estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, hará las adjudicaciones de las becas previa convocatoria pública y cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Ser bachiller o estudiante de educación media en el año de la convocatoria. Se prioriza a los graduados del año en curso, seguido del año inmediatamente anterior y luego años previos.
- b) Mejores resultados en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11” o las que hagan sus veces.
- c) Categorización del Sisbén en la ciudad de Montería: Grupo A - pobreza extrema conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5), seguido de Grupo B - pobreza moderada conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7), posteriormente Grupo C - vulnerable en los subgrupos C1, C2 y C3.
- d) Pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia.
- e) Hacer parte de los grupos étnicos reconocidos en Colombia: Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - Población Gitana o Rrom - Pueblos Indígenas.
- f) Pertenecer a la población de veteranos de la fuerza pública conforme a lo estipulado en el artículo 2º de la ley 1979 de 2019.

Que, también suscribió el municipio de Montería, convenios y /o contratos con las instituciones que ofrecieron sus servicios al beneficio de los estudiantes, limitándose el ingreso según la disponibilidad presupuestal del Fondo y priorizando el mérito académico.

Que, en desarrollo de las convocatorias públicas adelantadas para el otorgamiento de las becas del programa "Todos a la U", la Secretaría de Educación Municipal ha identificado que existen estudiantes que, si bien cumplen las condiciones



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

socioeconómicas exigidas para acceder al beneficio, no resultan priorizados debido al criterio de mérito académico medido exclusivamente a través de los resultados de las pruebas Saber 11, pese a acreditar desempeños sobresalientes en los ámbitos cultural, o deportivo, los cuales constituyen manifestaciones del desarrollo integral de la persona y son objeto de especial promoción y protección por parte del Estado, conforme a los artículos 52, 67, 70 y 71 de la Constitución Política y a las Leyes 115 de 1994, 181 de 1995 y 397 de 1997.

Que, el derecho a la educación comprende una concepción integral de la formación de la persona y, en consecuencia, las políticas públicas de acceso y permanencia en la educación superior pueden incorporar mecanismos de reconocimiento a estudiantes con desempeños excepcionales en ámbitos académicos, culturales y deportivos, en armonía con los principios de igualdad material, mérito, inclusión y promoción del talento.

Que, en consecuencia, resulta procedente complementar los criterios de acceso al programa "Todos a la U", incorporando mecanismos que permitan reconocer no solo el mérito académico, sino también el desempeño sobresaliente en los ámbitos cultural y deportivo, en desarrollo de los principios de igualdad material, formación integral, mérito, inclusión y promoción del talento humano, ampliando las oportunidades de acceso a la educación superior para aquellos estudiantes que acrediten capacidades excepcionales en dichas áreas.

Que, la incorporación de nuevos criterios de acceso al programa "Todos a la U", dirigidos a reconocer estudiantes con desempeños sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo, incrementará progresivamente el universo potencial de beneficiarios del Fondo Educativo Municipal, razón por la cual resulta necesario adecuar su esquema de financiación para garantizar la sostenibilidad del programa.

Que, el Fondo Educativo Municipal no solo financia el ingreso de nuevos beneficiarios, sino también la permanencia de los estudiantes durante el tiempo que dure su programa académico, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la reglamentación, circunstancia que genera un crecimiento acumulativo de las obligaciones financieras del Fondo en cada vigencia fiscal.

Que, las proyecciones financieras elaboradas por la Administración Municipal evidencian que el crecimiento gradual del número de beneficiarios hace necesario ampliar el rango de la asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con el fin de asegurar la continuidad del programa y evitar la afectación de los estudiantes que ya ostentan la calidad de beneficiarios por permanencia.

Que, la ampliación del rango de financiación propuesta en el presente Acuerdo fue analizada dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, evidenciándose su viabilidad fiscal y compatibilidad con las metas fiscales de la entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política declara que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 - DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la presente modificación es coherente y armónica con el Plan de Desarrollo Municipal “Una sola Montería”, que contempla en el Eje 2 Circuito para la equidad Sector Educación, el programa Calidad y fomento de la educación superior, y dentro de sus prioridades temáticas destaca Todos a la U, como estrategia de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Todos a la U otorgará becas para el acceso y la permanencia en programas de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y su reglamentación, a bachilleres o estudiantes de educación media de Instituciones Educativas oficiales residentes en el municipio de Montería.

Para ser beneficiarios los estudiantes deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- 1. PARA BECAS DEL CIENTO POR CIENTO (100%):** Los aspirantes podrán acceder a la cobertura total del beneficio cumpliendo una de las siguientes condiciones:
 - a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”, presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.
 - b) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por **Comité Evaluador¹** en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito cultural, con estudiantes que cuenten con la respectiva caracterización en la plataforma SIMAT del Ministerio de Educación, donde conste el reconocimiento como estudiante con capacidad o talento excepcional.
 - c) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por **Comité Evaluador²** en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito deportivo, con estudiantes



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 - DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

que cuenten con la respectiva caracterización en la plataforma SIMAT del Ministerio de Educación, donde conste el reconocimiento como estudiante con capacidad o talento excepcional.

El **Comité Evaluador¹** estará conformado por el Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado(a), un funcionario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, Secretario(a) de Cultura o su delegado(a), y un (1) Rector representante de las Instituciones Educativas oficiales de Montería.

El **Comité Evaluador²** estará conformado por el Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado(a), un funcionario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER o su delegado(a), y un (1) Rector representante de las Instituciones Educativas oficiales de Montería.

2. BECAS DEL SETENTA POR CIENTO (70%): Los aspirantes podrán postularse para una cobertura parcial del beneficio cumpliendo una de las siguientes condiciones:

- a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el segundo mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”, presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.
- b) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de Montería y pertenecer a grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.
- c) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de cualquier parte del país, pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia (RUV) y estar categorizado en grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

El cumplimiento de cualquiera de los seis requisitos definidos, será validado únicamente mediante el registro realizado por el aspirante en el formulario de inscripción de la convocatoria de Todos a la U, que se realiza anualmente.

PARÁGRAFO 1°: Los porcentajes de las becas aquí establecidos, corresponden exclusivamente a los valores de la matrícula ordinaria. Cada estudiante beneficiado deberá asumir los costos de otros conceptos como derechos de inscripción, carnets, seguros, certificados y constancias, historias académicas, exámenes de suficiencia, cursos para acreditar dominio de inglés, derechos de grado o cualquier otro que incluya cada Institución aliada.

PARÁGRAFO 2°: Los comités evaluadores tendrán funciones exclusivamente técnicas de evaluación y recomendación, y sus decisiones deberán constar en actas motivadas. En cada Comité Evaluador, el Secretario de Educación designará



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 009 DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

un profesional de apoyo encargado de adelantar el proceso de convocatoria y de apoyar la verificación y evaluación de los criterios de selección, de conformidad con los requisitos, procedimientos y metodología que se establezcan en la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACIÓN. El Fondo de Educación Municipal se financiará con los siguientes recursos:

1. Una asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación —ICLD—, equivalente a un monto comprendido entre mil (1.000) y cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.
2. Los rendimientos financieros generados por los recursos que integran el Fondo.
3. Los recursos provenientes de transferencias de la Nación.
4. Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
5. Los recursos, aportes o contribuciones provenientes de entidades y organismos nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales de crédito y cooperación —incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial—, así como de cualquier otra entidad que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Educación Municipal y al beneficio de la población estudiantil.
6. La administración municipal podrá destinar al Fondo de Educación Municipal cuando lo considere necesario y según la disponibilidad presupuestal, recursos provenientes de excedentes financieros o de otras rentas que puedan ser destinadas a este fin.

PARÁGRAFO: La asignación anual de recursos con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se determinará dentro del rango establecido en el presente artículo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, la proyección de beneficiarios del programa, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las apropiaciones que se incorporen en el presupuesto de cada vigencia fiscal, dando prioridad a mantener el beneficio de aquellos estudiantes que se encuentran en permanencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Reglamentación. El Alcalde de Montería reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su ejecución, seguimiento y la forma de operación que garanticen su efectividad, así como la metodología para el otorgamiento de las becas y las condiciones para mantener el beneficio.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 005 DE 2026

06 AGO 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

ARTÍCULO CUARTO. INFORME ANUAL DE AVANCES Y RESULTADOS. La Secretaría de Educación Municipal remitirá por escrito, un informe anual de avances y resultados con destino a la plenaria de Concejo Municipal de Montería dentro del primer trimestre de cada año. Este informe, como mínimo, deberá contener los siguientes indicadores:

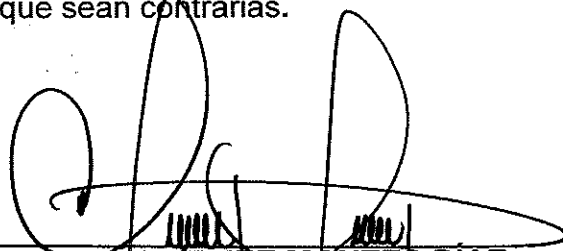
1. Número de beneficiarios en continuidad.
2. Número de beneficiarios nuevos.
3. Tasa de graduación.
4. Tasa de deserción.
5. Tasa de pérdida del beneficio.
6. Porcentaje de crecimiento del fondo en SMMLV.p

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 014 del 3 de octubre de 2025, continúan vigentes e inmodificables.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

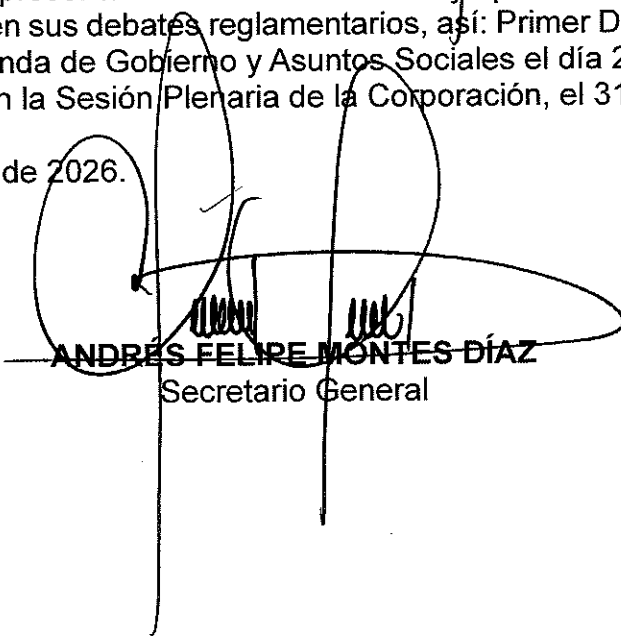
Dado en Montería, a los 06 AGO 2026


GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Sociales el día 27 de julio de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el 31 de julio de 2026.

Montería, 31 de julio de 2026.


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

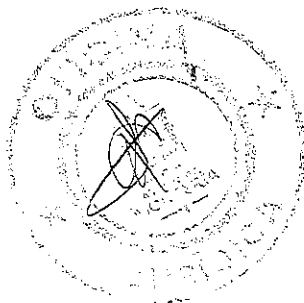
Montería, 03 AGO 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Katya Cabrales B.
KATYA CABRALES BECHARA
Secretaría General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 06 AGO 2026 IMPARTE
SANCIÓN AL ACUERDO N° 009 - DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA
EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACION
PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-TODOS A LAS U"

Hugo Fernando Kerguelen Garcia
HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería





Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 27 de julio de 2026

Honorables

CONCEJALES MIEMBROS

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U".

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, Honorable Concejal ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La educación constituye uno de los principales instrumentos para la construcción de oportunidades, la reducción de las brechas sociales y el desarrollo económico de los territorios. En ese sentido, las entidades territoriales están llamadas a diseñar políticas públicas que no solo faciliten el acceso de los jóvenes a la educación superior, sino que además garanticen su permanencia y culminación exitosa de los procesos de formación.

Con esa finalidad fue creado el Fondo Educativo Municipal "Todos a la U", mediante el Acuerdo 005 de 2017, como un mecanismo de apoyo financiero dirigido a estudiantes de escasos recursos económicos, el cual ha sido fortalecido progresivamente mediante las reformas introducidas por los Acuerdos 038 de 2017 y 014 de 2025, permitiendo ampliar la cobertura y mejorar los criterios de focalización de los beneficiarios.

El proyecto objeto de estudio constituye una nueva etapa en el proceso de fortalecimiento de este programa, al proponer una actualización de los criterios de acceso que reconoce no solamente el desempeño académico reflejado en las pruebas Saber 11, sino también el mérito demostrado por estudiantes que han alcanzado resultados sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo. Esta modificación responde a una visión más amplia del concepto de excelencia, entendiendo que la formación integral comprende el desarrollo de múltiples capacidades y talentos que igualmente merecen ser promovidos por el Estado.

De igual manera, la iniciativa incorpora ajustes al esquema de financiación del Fondo Educativo, ampliando el rango de asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y estableciendo mecanismos que permitan garantizar la permanencia de los beneficiarios actuales y atender el crecimiento progresivo de

82



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

nuevos estudiantes, siempre dentro de los límites de disponibilidad presupuestal y de las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Esta ponencia considera que el proyecto no modifica la finalidad esencial del programa "Todos a la U", sino que fortalece una política pública que ha demostrado impacto social en el municipio, procurando que un mayor número de jóvenes pueda acceder a oportunidades de formación técnica, tecnológica y profesional, bajo criterios de mérito, inclusión, equidad y sostenibilidad financiera.

II. MARCO NORMATIVO

El estudio del presente Proyecto de Acuerdo encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que reconocen la educación como un derecho fundamental, un servicio público con función social y un instrumento esencial para la construcción de igualdad de oportunidades y desarrollo humano.

La Constitución Política, en sus artículos 67, 70 y 71, establece el deber del Estado de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como promover el desarrollo científico, cultural, artístico y deportivo de los ciudadanos, facultando a las entidades territoriales para implementar políticas públicas que faciliten el acceso a la educación superior y reconozcan las distintas manifestaciones del talento humano. En armonía con estos postulados, el artículo 313 Superior atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de políticas públicas orientadas al bienestar general.

De igual forma, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, autoriza expresamente a los municipios para crear fondos educativos destinados a facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes de escasos recursos económicos en programas de educación superior, permitiendo que las entidades territoriales desarrollen mecanismos propios de financiación y otorgamiento de becas, atendiendo criterios de mérito, necesidad y equidad.

Por su parte, la Ley General de Educación reconoce que la formación integral del estudiante comprende el desarrollo de capacidades académicas, culturales, artísticas y deportivas, principios que justifican que las políticas públicas de acceso a la educación superior incorporen criterios de selección que valoren las diferentes expresiones del talento humano, garantizando condiciones reales de igualdad y promoviendo el desarrollo integral de la juventud.

En materia presupuestal, la iniciativa observa igualmente las exigencias previstas en la Ley 819 de 2003, al incorporar un análisis de impacto fiscal y demostrar que la ampliación del esquema de financiación del Fondo Educativo resulta compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, preservando el equilibrio de las finanzas públicas y la sostenibilidad del programa en el tiempo.

Finalmente, el proyecto guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", el cual incorpora dentro del sector educación el fortalecimiento del programa "Todos a la U" como una estrategia orientada a ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior para los jóvenes del municipio, consolidándolo como uno de los principales instrumentos de movilidad social y desarrollo del capital humano.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

III. FACTORES IMPORTANTES DE ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado por esta ponencia se concluye que el proyecto de acuerdo responde a la necesidad de fortalecer una política pública que ha demostrado resultados positivos en materia de acceso a la educación superior y formación para el trabajo, adecuándola a las nuevas realidades sociales y a las necesidades de la población estudiantil del municipio.

Uno de los aspectos más relevantes de la iniciativa consiste en ampliar el concepto de mérito como criterio para acceder a los beneficios del Fondo Educativo Municipal. Tradicionalmente, el programa ha privilegiado el desempeño académico medido mediante las pruebas Saber 11; sin embargo, la propuesta reconoce que la excelencia estudiantil también puede manifestarse a través de logros sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo, expresiones que igualmente representan esfuerzo, disciplina, liderazgo y compromiso con el desarrollo personal y comunitario. Esta visión resulta compatible con el principio constitucional de formación integral y con las políticas públicas orientadas a promover el talento en todas sus manifestaciones.

La incorporación de estos nuevos criterios no elimina el componente académico ni desconoce los mecanismos de focalización existentes. Por el contrario, complementa el modelo actual de selección mediante procedimientos técnicos de evaluación a cargo de comités especializados, garantizando que el otorgamiento de las becas continúe sustentándose en criterios objetivos, verificables y transparentes. De esta manera, el proyecto fortalece la igualdad material al ampliar las oportunidades para jóvenes que, aun perteneciendo a poblaciones vulnerables, han demostrado desempeños excepcionales en áreas distintas al rendimiento académico tradicional.

Esta ponencia también considera acertada la propuesta de diferenciar porcentajes de cobertura de las becas, manteniendo beneficios del cien por ciento (100 %) para los mayores niveles de mérito y contemplando coberturas parciales del setenta por ciento (70 %) para otros grupos priorizados. Esta distribución permite optimizar los recursos disponibles, ampliar el número potencial de beneficiarios y garantizar un uso más eficiente del Fondo Educativo sin desnaturalizar su finalidad social.

Otro aspecto de especial importancia corresponde a la sostenibilidad financiera del programa. La ampliación de los criterios de acceso implica un crecimiento progresivo del número de beneficiarios y, en consecuencia, de las obligaciones derivadas de la permanencia académica de quienes ya hacen parte del programa. Frente a esta realidad, el proyecto propone sustituir el esquema de financiación rígido por un rango flexible de apropiación anual, permitiendo que las asignaciones presupuestales respondan tanto a las necesidades reales del programa como a la capacidad financiera del Municipio en cada vigencia fiscal.

Este ponente encuentra particularmente relevante que la Administración haya acompañado la iniciativa con un estudio de impacto fiscal que evidencia la compatibilidad de la propuesta con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demuestra que la financiación proyectada puede asumirse sin comprometer la estabilidad financiera del Municipio, garantizando el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 819 de 2003. La existencia de este soporte técnico brinda seguridad respecto de la viabilidad económica del proyecto y permite al Concejo ejercer su función de control con fundamento en información objetiva y verificable.

Finalmente, estimo que el fortalecimiento del programa "Todos a la U" trasciende el otorgamiento de becas. La iniciativa constituye una inversión estratégica en capital

8



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

humano, fomenta la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, incentiva el mérito en todas sus expresiones y contribuye a disminuir las brechas sociales mediante mayores oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano. En esa medida, el proyecto armoniza los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad fiscal y desarrollo social que orientan la acción pública del Municipio de Montería.

IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Del estudio integral del Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2026, de su exposición de motivos, del análisis jurídico y financiero que lo acompaña y de las normas que regulan la materia, esta ponencia concluye que la iniciativa reúne los presupuestos constitucionales, legales y técnicos necesarios para continuar su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Montería.

En primer lugar, se evidencia que la propuesta fortalece una política pública que ha permitido ampliar el acceso de los jóvenes monterianos a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, manteniendo como eje central la promoción del mérito, la equidad y la permanencia académica de los beneficiarios. La incorporación de nuevos criterios de selección relacionados con el desempeño cultural y deportivo no sustituye los mecanismos actuales de acceso, sino que complementa el modelo de adjudicación de becas bajo una concepción más amplia e incluyente de la formación integral, permitiendo reconocer otras capacidades que igualmente contribuyen al desarrollo social del municipio.

En segundo lugar, la modificación del esquema de financiación responde a una necesidad objetiva derivada del crecimiento progresivo del programa. La obligación del Municipio no se limita al otorgamiento de nuevos beneficios, sino que comprende la permanencia de quienes ya ostentan la calidad de beneficiarios, circunstancia que exige garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para evitar la interrupción de los apoyos económicos y preservar la estabilidad del Fondo Educativo Municipal. En tal sentido, el establecimiento de un rango de financiación permite que las apropiaciones anuales se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones fiscales de cada vigencia, sin imponer obligaciones automáticas por el valor máximo autorizado.

De igual forma, se resalta que la Administración Municipal acompañó la iniciativa con el correspondiente análisis de impacto fiscal, en el cual se evidencia la compatibilidad de la propuesta con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Ello brinda certeza sobre la viabilidad financiera del proyecto y permite concluir que su implementación puede desarrollarse dentro de criterios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal.

Finalmente, se considera que el proyecto guarda plena armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", en cuanto fortalece una estrategia orientada a mejorar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, promover la formación del capital humano y ampliar las oportunidades de desarrollo para la población estudiantil del municipio. En consecuencia, esta ponencia encuentra acreditadas las razones de conveniencia, legalidad y oportunidad que justifican su aprobación.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, en el análisis jurídico, técnico, financiero y social realizado al Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2026, y encontrando que la iniciativa desarrolla los principios constitucionales de igualdad



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

de oportunidades, acceso a la educación, mérito, inclusión, sostenibilidad fiscal y eficiencia administrativa, el suscrito ponente rinde **PONENCIA POSITIVA** y recomienda a la Honorable Comisión Segunda del Concejo Municipal de Montería aprobar en Primer Debate al Proyecto de Acuerdo **"Por el cual se modifica el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 de creación del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Todos a la U"**, por considerar que constituye una herramienta idónea para fortalecer una política pública de alto impacto social, ampliar las oportunidades educativas para los jóvenes del municipio y garantizar la continuidad y sostenibilidad financiera del programa dentro de los parámetros de responsabilidad fiscal previstos por la ley.

Atentamente,

PABLO CESAR VILLADIEGO BRUN

Concejal Ponente



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

INFORME DE COMISION

Montería – Córdoba, 27 de julio de 2025

Señor

PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DE 2026 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”.

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: **PABLO CESAR VILLADIEGO BRUN**, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal Hugo Kerguelen, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *“Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario”*.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La educación constituye uno de los principales instrumentos para la construcción de oportunidades, la reducción de las brechas sociales y el desarrollo económico de los territorios. En ese sentido, las entidades territoriales están llamadas a diseñar políticas públicas que no solo faciliten el acceso de los jóvenes a la educación superior, sino que además garanticen su permanencia y culminación exitosa de los procesos de formación.

Con esa finalidad fue creado el Fondo Educativo Municipal "Todos a la U", mediante el Acuerdo 005 de 2017, como un mecanismo de apoyo financiero dirigido a estudiantes de escasos recursos económicos, el cual ha sido fortalecido progresivamente mediante las reformas introducidas por los Acuerdos 038 de 2017 y 014 de 2025, permitiendo ampliar la cobertura y mejorar los criterios de focalización de los beneficiarios.

El proyecto objeto de estudio constituye una nueva etapa en el proceso de fortalecimiento de este programa, al proponer una actualización de los criterios de acceso que reconoce no solamente el desempeño académico reflejado en las pruebas Saber 11, sino también el mérito demostrado por estudiantes que han alcanzado resultados sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo. Esta modificación responde a una visión más amplia del concepto de excelencia, entendiendo que la formación integral comprende el desarrollo de múltiples capacidades y talentos que igualmente merecen ser promovidos por el Estado.

De igual manera, la iniciativa incorpora ajustes al esquema de financiación del Fondo Educativo, ampliando el rango de asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y estableciendo mecanismos que permitan garantizar



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

la permanencia de los beneficiarios actuales y atender el crecimiento progresivo de nuevos estudiantes, siempre dentro de los límites de disponibilidad presupuestal y de las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

consideramos que el proyecto no modifica la finalidad esencial del programa "Todos a la U", sino que fortalece una política pública que ha demostrado impacto social en el municipio, procurando que un mayor número de jóvenes pueda acceder a oportunidades de formación técnica, tecnológica y profesional, bajo criterios de mérito, inclusión, equidad y sostenibilidad financiera.

I. MARCO NORMATIVO

El estudio del presente Proyecto de Acuerdo encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que reconocen la educación como un derecho fundamental, un servicio público con función social y un instrumento esencial para la construcción de igualdad de oportunidades y desarrollo humano.

La Constitución Política, en sus artículos 67, 70 y 71, establece el deber del Estado de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como promover el desarrollo científico, cultural, artístico y deportivo de los ciudadanos, facultando a las entidades territoriales para implementar políticas públicas que faciliten el acceso a la educación superior y reconozcan las distintas manifestaciones del talento humano. En armonía con estos postulados, el artículo 313 Superior atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de políticas públicas orientadas al bienestar general.

De igual forma, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, autoriza expresamente a los municipios para crear fondos educativos destinados a facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes de escasos recursos económicos en programas de educación superior, permitiendo que las entidades territoriales desarrollen mecanismos propios de financiación y otorgamiento de becas, atendiendo criterios de mérito, necesidad y equidad.

Por su parte, la Ley General de Educación reconoce que la formación integral del estudiante comprende el desarrollo de capacidades académicas, culturales, artísticas y deportivas, principios que justifican que las políticas públicas de acceso a la educación superior incorporen criterios de selección que valoren las diferentes expresiones del talento humano, garantizando condiciones reales de igualdad y promoviendo el desarrollo integral de la juventud.

En materia presupuestal, la iniciativa observa igualmente las exigencias previstas en la Ley 819 de 2003, al incorporar un análisis de impacto fiscal y demostrar que la ampliación del esquema de financiación del Fondo Educativo resulta compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, preservando el equilibrio de las finanzas públicas y la sostenibilidad del programa en el tiempo.

Finalmente, el proyecto guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", el cual incorpora dentro del sector educación el fortalecimiento del programa "Todos a la U" como una estrategia orientada a ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior para los jóvenes del municipio, consolidándolo como uno de los principales instrumentos de movilidad social y desarrollo del capital humano.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

II. FACTORES IMPORTANTES DE ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado por esta comisión se concluye que el proyecto de acuerdo responde a la necesidad de fortalecer una política pública que ha demostrado resultados positivos en materia de acceso a la educación superior y formación para el trabajo, adecuándola a las nuevas realidades sociales y a las necesidades de la población estudiantil del municipio.

Uno de los aspectos más relevantes de la iniciativa consiste en ampliar el concepto de mérito como criterio para acceder a los beneficios del Fondo Educativo Municipal. Tradicionalmente, el programa ha privilegiado el desempeño académico medido mediante las pruebas Saber 11; sin embargo, la propuesta reconoce que la excelencia estudiantil también puede manifestarse a través de logros sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo, expresiones que igualmente representan esfuerzo, disciplina, liderazgo y compromiso con el desarrollo personal y comunitario. Esta visión resulta compatible con el principio constitucional de formación integral y con las políticas públicas orientadas a promover el talento en todas sus manifestaciones.

La incorporación de estos nuevos criterios no elimina el componente académico ni desconoce los mecanismos de focalización existentes. Por el contrario, complementa el modelo actual de selección mediante procedimientos técnicos de evaluación a cargo de comités especializados, garantizando que el otorgamiento de las becas continúe sustentándose en criterios objetivos, verificables y transparentes. De esta manera, el proyecto fortalece la igualdad material al ampliar las oportunidades para jóvenes que, aun perteneciendo a poblaciones vulnerables, han demostrado desempeños excepcionales en áreas distintas al rendimiento académico tradicional.

También consideramos acertada la propuesta de diferenciar porcentajes de cobertura de las becas, manteniendo beneficios del cien por ciento (100 %) para los mayores niveles de mérito y contemplando coberturas parciales del setenta por ciento (70 %) para otros grupos priorizados. Esta distribución permite optimizar los recursos disponibles, ampliar el número potencial de beneficiarios y garantizar un uso más eficiente del Fondo Educativo sin desnaturalizar su finalidad social.

Otro aspecto de especial importancia corresponde a la sostenibilidad financiera del programa. La ampliación de los criterios de acceso implica un crecimiento progresivo del número de beneficiarios y, en consecuencia, de las obligaciones derivadas de la permanencia académica de quienes ya hacen parte del programa. Frente a esta realidad, el proyecto propone sustituir el esquema de financiación rígido por un rango flexible de apropiación anual, permitiendo que las asignaciones presupuestales respondan tanto a las necesidades reales del programa como a la capacidad financiera del Municipio en cada vigencia fiscal.

Esta comisión encuentra particularmente relevante que la Administración haya acompañado la iniciativa con un estudio de impacto fiscal que evidencia la compatibilidad de la propuesta con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demuestra que la financiación proyectada puede asumirse sin comprometer la estabilidad financiera del Municipio, garantizando el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 819 de 2003. La existencia de este soporte técnico brinda seguridad respecto de la viabilidad económica del proyecto y permite al Concejo ejercer su función de control con fundamento en información objetiva y verificable.

Finalmente, estimamos que el fortalecimiento del programa "Todos a la U" trasciende el otorgamiento de becas. La iniciativa constituye una inversión estratégica en capital humano, fomenta la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, incentiva el



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

mérito en todas sus expresiones y contribuye a disminuir las brechas sociales mediante mayores oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano. En esa medida, el proyecto armoniza los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad fiscal y desarrollo social que orientan la acción pública del Municipio de Montería.

IV. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Del estudio integral del Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2026, de su exposición de motivos, del análisis jurídico y financiero que lo acompaña y de las normas que regulan la materia, se concluye que la iniciativa reúne los presupuestos constitucionales, legales y técnicos necesarios para continuar su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Montería.

En primer lugar, se evidencia que la propuesta fortalece una política pública que ha permitido ampliar el acceso de los jóvenes monterianos a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, manteniendo como eje central la promoción del mérito, la equidad y la permanencia académica de los beneficiarios. La incorporación de nuevos criterios de selección relacionados con el desempeño cultural y deportivo no sustituye los mecanismos actuales de acceso, sino que complementa el modelo de adjudicación de becas bajo una concepción más amplia e incluyente de la formación integral, permitiendo reconocer otras capacidades que igualmente contribuyen al desarrollo social del municipio.

En segundo lugar, la modificación del esquema de financiación responde a una necesidad objetiva derivada del crecimiento progresivo del programa. La obligación del Municipio no se limita al otorgamiento de nuevos beneficios, sino que comprende la permanencia de quienes ya ostentan la calidad de beneficiarios, circunstancia que exige garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para evitar la interrupción de los apoyos económicos y preservar la estabilidad del Fondo Educativo Municipal. En tal sentido, el establecimiento de un rango de financiación permite que las apropiaciones anuales se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones fiscales de cada vigencia, sin imponer obligaciones automáticas por el valor máximo autorizado.

De igual forma, se resalta que la Administración Municipal acompañó la iniciativa con el correspondiente análisis de impacto fiscal, en el cual se evidencia la compatibilidad de la propuesta con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Ello brinda certeza sobre la viabilidad financiera del proyecto y permite concluir que su implementación puede desarrollarse dentro de criterios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal.

Finalmente, se considera que el proyecto guarda plena armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", en cuanto fortalece una estrategia orientada a mejorar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, promover la formación del capital humano y ampliar las oportunidades de desarrollo para la población estudiantil del municipio. En consecuencia, esta comisión encuentra acreditadas las razones de conveniencia, legalidad y oportunidad que justifican su aprobación.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y Asuntos Sociales, mediante la realización de la sesión de socialización del proyecto el día 27 de Julio de 2026, en donde se produjo la participación activa de la secretaria de Educación,



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Hacienda y Oficina Jurídica, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 014 de 2026, posteriormente en la misma sesión se produjo la votación a esta importante iniciativa, la cual fue aprobada por la comisión de forma unánime en sus cinco (05) artículos por todos los presentes.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN SEGUNDA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES


RAFAEL BARAHONA CAMARGO
Concejal

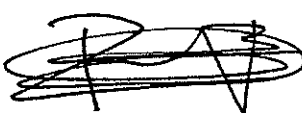

GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Concejal


ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA
Concejal


NACOR DAVID DIAZ RUIZ
Concejal


JADER LUIS GARAY MESTRA
Concejal


JADER E. SOLANO FLORES
Concejal


PABLO CESAR VILLADIEGO BRUN
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U" _____

EL HONORABLE CONCEJO DE MONTERÍA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 1012 de 2006, por medio de la cual se modifican los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992 artículo 111 de la ley 1012 de 2006, ley 1551 de 2012, ley 715 de 2001, ley 115 de 1994, ley 136, artículo 91 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 se creó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Todos a la U.

Que, el citado Acuerdo dispone que el fondo educativo Municipal se financiará con TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) de Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-, y que el Alcalde de Montería reglamentará el Acuerdo expidiendo las normas necesarias para su ejecución y seguimiento, teniendo en cuenta los requisitos mínimos de acceso.

Que, mediante Acuerdo 038 del 6 de octubre de 2017 se modifica el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 disponiendo que el fondo educativo Municipal otorgará becas para el ingreso y permanencia de estudiantes de educación media y bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 para educación superior y quienes decidan incorporarse a los institutos para el trabajo y desarrollo humano. Los beneficios podrán otorgarse también a integrantes de la población desplazada y/o víctimas del conflicto que lo soliciten, que residan en la ciudad de Montería, egresados de entidades oficiales del municipio de Montería y/o de otros municipios siempre y cuando residan en Montería.

Que, el municipio de Montería, profirió el Decreto 0403 del 14 de noviembre de 2025, reglamentario del Acuerdo 005 de 2017, expidiendo las normas necesarias para su ejecución.

Que mediante Acuerdo 014 del 3 de octubre de 2025 se modifica el Artículo primero del Acuerdo 038 del 6 de octubre de 2017 en cuanto a los criterios para el otorgamiento de becas para el ingreso y permanencia a la educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

Que, el citado Acuerdo dispone que el Fondo Educativo otorgará becas para el ingreso y permanencia a la educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano a favor de bachilleres o estudiantes de educación media residentes en el municipio de Montería, que cumplan uno de los siguientes criterios:

- a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11” o las que hagan sus veces, presentadas en el año en que se da apertura a la convocatoria de ingreso al programa.
- b) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de Montería y pertenecer a grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.
- c) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de cualquier parte del país, pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia (RUV) y estar categorizado en grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

Que el Acuerdo 014 del 3 de octubre de 2025 dispone que el fondo educativo Municipal se financiará con el equivalente a entre 1.000 (mil) y 1.600 (mil seiscientos) SMMLV anuales de Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-, y que dicha asignación se destinará con prioridad a mantener el beneficio de aquellos estudiantes que se encuentran en permanencia académica, conforme a los requisitos del programa.

Que el citado Acuerdo, dispone que el fondo educativo Municipal estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, hará las adjudicaciones de las becas previa convocatoria pública y cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Ser bachiller o estudiante de educación media en el año de la convocatoria. Se prioriza a los graduados del año en curso, seguido del año inmediatamente anterior y luego años previos.
- b) Mejores resultados en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11” o las que hagan sus veces.
- c) Categorización del Sisbén en la ciudad de Montería: Grupo A - pobreza extrema conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5), seguido de Grupo B - pobreza moderada conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7), posteriormente Grupo C - vulnerable en los subgrupos C1, C2 y C3.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U" _____

- d) Pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia.
- e) Hacer parte de los grupos étnicos reconocidos en Colombia: Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - Población Gitana o Rrom - Pueblos Indígenas.
- f) Pertenecer a la población de veteranos de la fuerza pública conforme a lo estipulado en el artículo 2º de la ley 1979 de 2019.

Que, también suscribió el municipio de Montería, convenios y /o contratos con las instituciones que ofrecieron sus servicios al beneficio de los estudiantes, limitándose el ingreso según la disponibilidad presupuestal del Fondo y priorizando el mérito académico.

Que, en desarrollo de las convocatorias públicas adelantadas para el otorgamiento de las becas del programa "Todos a la U", la Secretaría de Educación Municipal ha identificado que existen estudiantes que, si bien cumplen las condiciones socioeconómicas exigidas para acceder al beneficio, no resultan priorizados debido al criterio de mérito académico medido exclusivamente a través de los resultados de las pruebas Saber 11, pese a acreditar desempeños sobresalientes en los ámbitos cultural, o deportivo, los cuales constituyen manifestaciones del desarrollo integral de la persona y son objeto de especial promoción y protección por parte del Estado, conforme a los artículos 52, 67, 70 y 71 de la Constitución Política y a las Leyes 115 de 1994, 181 de 1995 y 397 de 1997.

Que, el derecho a la educación comprende una concepción integral de la formación de la persona y, en consecuencia, las políticas públicas de acceso y permanencia en la educación superior pueden incorporar mecanismos de reconocimiento a estudiantes con desempeños excepcionales en ámbitos académicos, culturales y deportivos, en armonía con los principios de igualdad material, mérito, inclusión y promoción del talento.

Que, en consecuencia, resulta procedente complementar los criterios de acceso al programa "Todos a la U", incorporando mecanismos que permitan reconocer no solo el mérito académico, sino también el desempeño sobresaliente en los ámbitos cultural y deportivo, en desarrollo de los principios de igualdad material, formación integral, mérito, inclusión y promoción del talento humano, ampliando las oportunidades de acceso a la educación superior para aquellos estudiantes que acrediten capacidades excepcionales en dichas áreas.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U"

Que, la incorporación de nuevos criterios de acceso al programa "Todos a la U", dirigidos a reconocer estudiantes con desempeños sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo, incrementará progresivamente el universo potencial de beneficiarios del Fondo Educativo Municipal, razón por la cual resulta necesario adecuar su esquema de financiación para garantizar la sostenibilidad del programa.

Que, el Fondo Educativo Municipal no solo financia el ingreso de nuevos beneficiarios, sino también la permanencia de los estudiantes durante el tiempo que dure su programa académico, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la reglamentación, circunstancia que genera un crecimiento acumulativo de las obligaciones financieras del Fondo en cada vigencia fiscal.

Que, las proyecciones financieras elaboradas por la Administración Municipal evidencian que el crecimiento gradual del número de beneficiarios hace necesario ampliar el rango de la asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con el fin de asegurar la continuidad del programa y evitar la afectación de los estudiantes que ya ostentan la calidad de beneficiarios por permanencia.

Que, la ampliación del rango de financiación propuesta en el presente Acuerdo fue analizada dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, evidenciándose su viabilidad fiscal y compatibilidad con las metas fiscales de la entidad territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política declara que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la presente modificación es coherente y armónica con el Plan de Desarrollo Municipal "Una sola Montería", que contempla en el Eje 2 Circuito para la equidad Sector Educación, el programa Calidad y fomento de la educación superior, y dentro de sus prioridades temáticas destaca Todos a la U, como estrategia de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en mérito de lo expuesto

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U" _____

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – Todos a la U otorgará becas para el acceso y la permanencia en programas de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y su reglamentación, a bachilleres o estudiantes de educación media de Instituciones Educativas oficiales residentes en el municipio de Montería.

Para ser beneficiarios los estudiantes deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. PARA BECAS DEL CIEN POR CIENTO (100%): Los aspirantes podrán acceder a la cobertura total del beneficio cumpliendo una de las siguientes condiciones:

a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas "Pruebas saber 11", presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.

b) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por **Comité Evaluador¹** en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito cultural.

c) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por **Comité Evaluador²** en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito deportivo.

El **Comité Evaluador¹** estará conformado por el Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado(a), un funcionario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, Secretario(a) de Cultura o su delegado(a), y un (1) Rector representante de las Instituciones Educativas oficiales de Montería.

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

El **Comité Evaluador**² estará conformado por el Secretario(a) de Educación Municipal o su delegado(a), un funcionario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER o su delegado(a), y un (1) Rector representante de las Instituciones Educativas oficiales de Montería.

2. BECAS DEL SETENTA POR CIENTO (70%): Los aspirantes podrán postularse para una cobertura parcial del beneficio cumpliendo una de las siguientes condiciones:

a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el segundo mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”, presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.

b) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de Montería y pertenecer a grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

c) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de cualquier parte del país, pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia (RUV) y estar categorizado en grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

El cumplimiento de cualquiera de los seis requisitos definidos, será validado únicamente mediante el registro realizado por el aspirante en el formulario de inscripción de la convocatoria de Todos a la U, que se realiza anualmente.

PARÁGRAFO 1°. Los porcentajes de las becas aquí establecidos, corresponden exclusivamente a los valores de la matrícula ordinaria. Cada estudiante beneficiado deberá asumir los costos de otros conceptos como derechos de inscripción, carnets, seguros, certificados y constancias, historias académicas, exámenes de suficiencia, cursos para acreditar dominio de inglés, derechos de grado o cualquier otro que incluya cada Institución aliada.

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE
CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

PARÁGRAFO 2°. Los comités evaluadores tendrán funciones exclusivamente técnicas de evaluación y recomendación, y sus decisiones deberán constar en actas motivadas. En cada Comité Evaluador, el Secretario de Educación designará un profesional de apoyo encargado de adelantar el proceso de convocatoria y de apoyar la verificación y evaluación de los criterios de selección, de conformidad con los requisitos, procedimientos y metodología que se establezcan en la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACIÓN. El Fondo de Educación Municipal se financiará con los siguientes recursos:

- 1) Una asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación —ICLD—, equivalente a un monto comprendido entre mil (1.000) y cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.
- 2) Los rendimientos financieros generados por los recursos que integran el Fondo.
- 3) Los recursos provenientes de transferencias de la Nación.
- 4) Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
- 5) Los recursos, aportes o contribuciones provenientes de entidades y organismos nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales de crédito y cooperación —incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial—, así como de cualquier otra entidad que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Educación Municipal y al beneficio de la población estudiantil.
- 6) La administración municipal podrá destinar al Fondo de Educación Municipal cuando lo considere necesario y según la disponibilidad presupuestal, recursos provenientes de excedentes financieros o de otras rentas que puedan ser destinadas a este fin.

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE
CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

PARÁGRAFO. La asignación anual de recursos con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se determinará dentro del rango establecido en el presente artículo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, la proyección de beneficiarios del programa, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las apropiaciones que se incorporen en el presupuesto de cada vigencia fiscal, dando prioridad a mantener el beneficio de aquellos estudiantes que se encuentran en permanencia.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo No 014 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Reglamentación. El Alcalde de Montería reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su ejecución, seguimiento y la forma de operación que garanticen su efectividad, así como la metodología para el otorgamiento de las becas y las condiciones para mantener el beneficio.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 014 del 3 de octubre de 2025, continúan vigentes e inmodificables

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Secretario General

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

Modificar el Acuerdo 014 del 03 de octubre de 2025 que modifica el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2017 de creación del fondo educativo municipal para la educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano – Todos a la U y su acuerdo modificatorio 038 del 6 de octubre de 2017, en el sentido de actualizar los criterios que deben cumplir los estudiantes para salir beneficiados de las becas, incorporando nuevos criterios de acceso orientados al reconocimiento de estudiantes con desempeños sobresalientes en los ámbitos cultural y deportivo, valorando la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana.

Así mismo modificar el valor de financiamiento por Ingresos Corrientes de Libre Destinación conforme a la proyección máxima a beneficiar desde el 2027 (ingreso y permanencia), con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo Educativo Municipal, asegurar la permanencia de los beneficiarios actuales y atender el incremento progresivo de estudiantes que accederán al programa como consecuencia de la ampliación de los criterios de selección e incluir en la reglamentación del Acuerdo la metodología para el otorgamiento de las becas.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico que busca el proyecto es el de aumentar el número de estudiantes beneficiados con beca completa, reconociendo la cultura y el deporte como factores esenciales para el desarrollo humano integral, la cohesión social, la convivencia ciudadana, la identidad territorial y la construcción de proyectos de vida, apuntando con esto al mejoramiento del indicador de tránsito inmediato a la educación superior en nuestra región.

1.3 OTRAS FINALIDADES DEL PROYECTO

Fortalecer la continuidad en la construcción del proyecto de vida de nuestros estudiantes y evitar la deserción estudiantil en la formación post media.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece el derecho a la educación como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene una función

PROYECTO DE ACUERDO **014** - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE
CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Esta disposición constitucional impone a las entidades territoriales el deber de adoptar políticas públicas que favorezcan no solamente el acceso sino también la permanencia en el sistema educativo, pudiendo establecer mecanismos diferenciales de apoyo económico para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Así mismo, la Ley 1012 de 2006 por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior, establece lo siguiente:

“Artículo 1º. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así:

Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.

Artículo 2º. El artículo 114 de la Ley 30 de 1992 quedará así:

Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración.

Parágrafo 1º. Los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

Exterior, Icetex, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2° del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Parágrafo 3°. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y los Fondos Educativos en el respectivo nivel territorial adjudicarán los créditos y becas teniendo en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

- a) Excelencia académica;
- b) Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva;
- c) Escasez de recursos económicos del estudiante debidamente comprobados;
- d) Distribución regional proporcional al número de estudiantes;
- e) Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.

Parágrafo 4°. Las Asambleas y los Consejos en el momento de creación del Fondo Educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

La Ley 115 de 1594 establece los principios generales que orientan la prestación del servicio público educativo en Colombia.

El artículo 1 dispone que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentado en una concepción integral de la persona humana y orientado al desarrollo de sus capacidades, aptitudes y potencialidades.

De manera específica, el artículo 49 reconoce la existencia de personas con capacidades o talentos excepcionales y establece el deber del Estado de promover acciones orientadas a su identificación, atención y desarrollo integral.

La noción de formación integral desarrollada por la Ley General de Educación permite reconocer que el mérito estudiantil no se agota exclusivamente en el desempeño académico medido mediante pruebas estandarizadas, sino que comprende igualmente el desarrollo de capacidades culturales, artísticas y deportivas

La Corte Constitucional ha reconocido a que el deporte constituye una actividad estrechamente relacionada con la educación, la formación integral de la persona, el libre desarrollo de la personalidad, la salud y la inclusión social.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que el deporte cumple una función social relevante y que las autoridades pueden desarrollar mecanismos destinados a promover su práctica y garantizar oportunidades para quienes se destacan en este ámbito.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 70 establece que “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE
CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Así mismo, el Artículo 71 otorga competencia al Estado para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

La ley 115 de 1994 en su Artículo 5 establece entre los fines de la educación: “...6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad...”

...12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre...”

En el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, señala que el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social. Por lo que es el Sisbén, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan.

De su parte, los artículos 313 y 315 disponen:

“Artículo 313. – Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.
3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.”

“Artículo 315. – Son atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U"

rentas, y gastos, y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

3. IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

En lo referente al impacto social del presente proyecto de acuerdo, no se pretende modificar la finalidad del Fondo Educativo Municipal establecida en el Acuerdo No. 005 de 2017, sino fortalecerla mediante la optimización del esquema de financiación y la ampliación de los criterios de acceso al programa "Todos a la U". En ese sentido, la iniciativa incorpora mecanismos que permiten reconocer, además del mérito académico, el desempeño sobresaliente de estudiantes en los ámbitos deportivo y cultural, promoviendo una concepción integral de la educación y ampliando las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano para jóvenes que, aun cuando no obtienen los más altos resultados en las pruebas Saber 11, han demostrado capacidades y talentos sobresalientes en otras áreas de especial relevancia para su desarrollo personal y social.

La modificación propuesta contribuye a fortalecer la movilidad social mediante la ampliación de oportunidades educativas para estudiantes provenientes de los sectores más vulnerables; reduce las brechas de acceso a la educación superior al incorporar criterios de selección más incluyentes; reconoce y estimula el mérito en sus diversas manifestaciones; y favorece la formación de capital humano, incentivando el desarrollo de competencias que aportan al crecimiento social, cultural, deportivo y económico del municipio de Montería. Asimismo, la ampliación del esquema de financiación permitirá garantizar la permanencia de los beneficiarios durante el desarrollo de su proceso formativo, disminuyendo el riesgo de deserción asociado a las limitaciones económicas que enfrentan muchas familias del municipio.

Lo anterior guarda plena concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", el cual, en su Eje 2 "Círculo para la Equidad", Sector Educación, incorpora el programa "Calidad y Fomento de la Educación Superior" y reconoce "Todos a la U" como una estrategia de apoyo financiero para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior, contribuyendo a la formación de capital humano y al desarrollo sostenible del municipio.

4. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Con el fin de garantizar la continuidad en el acceso y la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el presente proyecto de acuerdo propone modificar el esquema de financiación del Fondo Educativo Municipal, de manera que permita atender tanto el ingreso de nuevos beneficiarios como la permanencia de quienes conserven el beneficio conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación del programa.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U"

Para tal efecto, se propone establecer un rango de financiación, y no un monto fijo, con el propósito de que la apropiación anual de recursos responda a la disponibilidad fiscal del Municipio, al número de estudiantes beneficiarios en permanencia y al crecimiento progresivo de las nuevas cohortes, garantizando la sostenibilidad financiera del programa sin comprometer el equilibrio presupuestal. En consecuencia, el Fondo Educativo Municipal se financiará con las siguientes fuentes:

1. Una asignación anual con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación —ICLD—, equivalente a un monto comprendido entre mil (1.000) y cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.
2. Los rendimientos financieros generados por los recursos que integran el Fondo.
3. Los recursos provenientes de transferencias de la Nación.
4. Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
5. Los recursos, aportes o contribuciones provenientes de entidades y organismos nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales de crédito y cooperación —incluidos el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial—, así como de cualquier otra entidad que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Educación Municipal y al beneficio de la población estudiantil.
6. La administración municipal podrá destinar al Fondo de Educación Municipal cuando lo considere necesario y según la disponibilidad presupuestal, recursos provenientes de excedentes financieros o de otras rentas que puedan ser destinadas a este fin.

En cuanto al impacto fiscal de esta modificación debe tenerse en cuenta que el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2035 vigente, contiene la proyección de recursos destinados al Fondo Educativo de Municipal "Todos a la U", montos que, expresados en SMLMV, se ubican entre 537 SMLMV a 706 SMLMV entre las vigencias 2027 - 2035. Por lo tanto, el escenario del MFMP actualizado de acuerdo con la modificación propuesta con el presente proyecto de acuerdo, implica tener en cuenta un mínimo de 1.000 SMLMV y un máximo de 5.000 SMLMV para la asignación anual al proyecto. De acuerdo con lo anterior, el escenario ajustado con el valor del SMLMV partiendo del salario mínimo vigente, ajustado por el IPC proyectado de cierre de cada vigencia, más 3,16 puntos porcentuales (promedio histórico de crecimiento real del salario mínimo), es el siguiente:

Concepto	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (Cifras en millones de pesos)	1.545	1.592	1.640	1.689	1.740	1.792	1.846	1.901	1.958
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (NºSMLMV)	706	673	645	625	606	588	570	554	537
Techo Mínimo 1000 SMLMV	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

Ajuste de N°SMLMV en MFMP	294	327	355	375	394	412	430	446	463
Ajuste en millones de pesos	643	774	903	1.014	1.131	1.256	1.389	1.533	1.688
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (Ajustado)	2.188	2.366	2.543	2.703	2.871	3.047	3.235	3.434	3.646
ICLD disponible (después de gastos inflexibles)	21.068	35.947	44.718	44.823	50.213	56.173	62.961	71.101	78.871
ICLD disponible	20.425	35.173	43.815	43.809	49.083	54.918	61.571	69.568	77.183
% del ICLD disponible que compromete la modificación	3,05%	2,15%	2,02%	2,26%	2,25%	2,24%	2,21%	2,16%	2,14%

De acuerdo con lo anterior, el ajuste para que el MFMP vigente incluya un techo mínimo de 1.000 SMLMV/año es fiscalmente viable. El ICLD disponible remanente se mantiene entre 20.425 millones de pesos y 77.183 millones de pesos, comprometiendo apenas entre el 3,05% y el 2,14% del ICLD disponible. En todo caso, es importante aclarar que dichos valores se deberán ajustar de acuerdo con el valor del SMLMV y el monto apropiado en cada vigencia.

De igual modo, se analiza el impacto que tendría para el municipio, la inclusión al tope máximo de apropiación del techo equivalente a los 5.000 SMLMV durante el mismo horizonte de tiempo, el cual genera una mayor carga fiscal con cargo al saldo del disponible de renta del ICLD del municipio, luego de cubrir los gastos de funcionamiento, servicio de deuda, vigencias futuras y los gastos de inversión inflexibles del municipio. El porcentaje que compromete el saldo del disponible de renta mencionado se encuentra entre el 44,59% y 20,63% entre los periodos comprendidos 2027-2035, tal como se detalla a continuación:

Concepto	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (Cifras en millones de pesos)	1.545	1.592	1.640	1.689	1.740	1.792	1.846	1.901	1.958
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (N°SMLMV)	706	673	645	625	606	588	570	554	537
Techo Máximo 5000 SMLMV	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
Ajuste de N° SMLMV en MFMP	4.294	4.327	4.355	4.375	4.394	4.412	4.430	4.446	4.463
Ajuste en millones de pesos	9.395	10.238	11.073	11.827	12.614	13.445	14.330	15.270	16.270
Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente (Ajustado)	10.940	11.830	12.713	13.516	14.354	15.237	16.175	17.171	18.228
ICLD disponible (después de gastos inflexibles)	21.068	35.947	44.718	44.823	50.213	56.173	62.961	71.101	78.871
ICLD disponible	11.674	25.709	33.645	32.996	37.600	42.728	48.631	55.831	62.601
% del ICLD disponible que compromete la modificación	44,59%	28,48%	24,76%	26,39%	25,12%	23,94%	22,76%	21,48%	20,63%

Al revisar el impacto sobre el superávit primario del municipio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se concluye que el municipio mantendría superávit primario aun incorporando los valores mínimos requeridos por el techo de 1.000 SMLMV, conforme se detalla a continuación:

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

Indicador Superávit / Intereses	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Superávit Primario	124.364	155.101	177.296	185.265	193.692	202.600	212.021	221.990	232.546
Intereses deuda	61.353	55.449	46.873	41.739	36.084	29.782	23.370	17.287	11.979
Superávit / Intereses	2,0	2,8	3,8	4,4	5,4	6,8	9,1	12,8	19,4

Del mismo modo, al revisar el superávit primario del municipio bajo el escenario del tope máximo de 5.000 SMLMV, se concluye que el municipio mantendría equilibrio presupuestal al incorporar los valores máximos requeridos por las necesidades del fondo, conforme se detalla a continuación:

Indicador Superávit / Intereses	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Superávit Primario	115.612	145.637	167.126	174.452	182.209	190.410	199.081	208.253	217.963
Intereses deuda	61.353	55.449	46.873	41.739	36.084	29.782	23.370	17.287	11.979
Superávit / Intereses	1,9	2,6	3,6	4,2	5,0	6,4	8,5	12,0	18,2

Teniendo en cuenta que el artículo Segundo del proyecto de Acuerdo establece un rango entre 1000 SMLMV y 5000 SMLMV, la obligación de la entidad territorial está en apropiar por lo menos el piso del rango equivalente a valores para 2027 de 2.188 millones de pesos, y cuyo impacto se ve en el presente documento, valores por encima y hacia el rango superior deberán evaluarse de acuerdo a la disponibilidad de la fuente de ICLD, y dentro de las discusiones de preparación del presupuesto de la vigencia en análisis, tarea que corresponderá al Consejo Municipal de Política Fiscal.

En consecuencia, las proyecciones financieras evidencian que la modificación propuesta resulta compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y no compromete la sostenibilidad de las finanzas municipales, toda vez que la asignación de recursos prevista puede ser atendida dentro de la disponibilidad proyectada de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, manteniendo el equilibrio presupuestal y los indicadores de responsabilidad fiscal.

La modificación propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, por cuanto incorpora el análisis del impacto fiscal de la iniciativa, identifica las fuentes de financiación previstas para su ejecución y verifica su compatibilidad con las metas y proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Montería.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE
CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

5. METODOLOGÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Lo primero a considerar es el cumplimiento de alguno de los 6 requisitos para ser meritorio del beneficio de la beca:

1. BECAS DEL CIENTO POR CIENTO (100%): Los aspirantes podrán acceder a la cobertura total del beneficio cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”, presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.

b) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por el Comité Evaluador en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito cultural.

c) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con certificación expedida por el Comité Evaluador en el año en que se da apertura a dicha convocatoria que demuestre desempeño sobresaliente en el ámbito deportivo.

2. BECAS DEL SETENTA POR CIENTO (70%): Los aspirantes podrán postularse para una cobertura parcial del beneficio cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Ser bachiller de Institución Educativa oficial de Montería y postularse en la convocatoria de Todos a la U con el segundo mayor puntaje de su Institución en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”, presentadas en el año en que se da apertura a dicha convocatoria.

b) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de Montería y pertenecer a grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

c) Ser bachiller o estudiante de educación media de una Institución Educativa oficial de cualquier parte del país, pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia (RUV) y estar categorizado en grupos A, B o C del Sisbén en la ciudad de Montería.

La selección final de beneficiarios estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para cada anualidad por el Municipio de Montería. En la distribución de los recursos, se garantizará prioridad absoluta a la continuidad de los estudiantes que gozan del beneficio por permanencia. Una vez asegurados dichos recursos, el saldo remanente determinará el techo presupuestal y el número de cupos disponibles a ofertar en la respectiva convocatoria anual.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U” _____

La asignación de los cupos disponibles para cada programa de formación ofrecido, definidos previamente a la convocatoria anual según lo estipulado por cada Institución de Educación Superior (IES) o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) aliada, se realizará de manera descendente bajo un criterio estricto de prelación. En primera instancia, se otorgará prioridad a los postulantes seleccionados finales que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de las becas del cien por ciento (100%), posteriormente los cupos remanentes se distribuirán entre los demás aspirantes. En cada caso, se aplicarán, en orden jerárquico y sucesivo, los siguientes criterios de priorización:

- Ser bachiller o estudiante de educación media en el año de la convocatoria. Se prioriza a los graduados del año en curso, seguido del año inmediatamente anterior y luego años previos.
- Mejores resultados en las evaluaciones externas estandarizadas “Pruebas saber 11”.
- Categorización del Sisbén en la ciudad de Montería: Grupo A - pobreza extrema conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5), seguido de Grupo B - pobreza moderada conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7), posteriormente Grupo C - vulnerable en los subgrupos C1, C2 y C3.
- Pertenecer a población víctima del conflicto armado en Colombia.
- Hacer parte de los grupos étnicos reconocidos en Colombia: Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - Población Gitana o Rrom - Pueblos Indígenas.
- Pertenecer a la población de veteranos de la fuerza pública conforme a lo estipulado en el artículo 2º de la ley 1979 de 2019.

Por lo anterior, es necesario que todos los aspirantes al momento de realizar el registro en la convocatoria, además del cargue de su documento de identidad, soporten como mínimo estos otros tres archivos: Diploma, acta o certificado de grado, Resultados de la prueba saber 11 y Certificado del Sisbén.

En caso tal que pertenezcan a una de las poblaciones a que corresponden los tres últimos criterios de priorización, deberán hacer cargue de los documentos que lo soporten.

Quienes aspiren a ser beneficiarios de becas del 100% a través de los requisitos b o c, deberán cargar de forma adicional, el certificado del Comité Evaluador correspondiente, emitido una vez concluido el siguiente proceso:

1. Convocatoria dirigida a las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Montería (se debe realizar con al menos 2 meses previo a la convocatoria pública de Todos a la U).
2. Recepción de documentos.
3. Verificación de requisitos.
4. Aplicación de matriz de puntajes.
5. Resultados y adjudicación de certificado de desempeño sobresaliente.

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U”

Para cada convocatoria del programa Todos a la U, se especificarán cuáles son los programas de formación ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano aliadas, que en dicha vigencia apuntan a los sectores priorizados por el más reciente estudio de brechas de capital humano en la ciudad de Montería. Para estos programas se otorgarán cupos específicos con el 100% de la beca a quienes se postulen a ellos, los cuales se asignarán teniendo en cuenta los criterios de priorización antes definidos.

El porcentaje asumido por el Municipio y los aliados para el otorgamiento de las becas queda establecido de la siguiente manera:

Las Instituciones de Educación Superior o Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano aliadas contribuyen con un treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula por semestre.

El municipio de Montería contribuye con el setenta por ciento (70%) del valor total de la matrícula por semestre para aquellos estudiantes que sean seleccionados para el beneficio de la beca del 100%.

El municipio de Montería contribuye con el cuarenta por ciento (40%) del valor total de la matrícula por semestre para los demás beneficiados que salgan admitidos conforme a criterios y prioridades establecidos en el presente Acuerdo.

El proyecto de modificación del Acuerdo No 005 del 28 de febrero de 2017 de creación del fondo educativo municipal para la educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano – Todos a la U y su Acuerdo modificatorio No 014 del 03 de octubre de 2025, reúne todas las exigencias de origen constitucional y legal, en tal sentido:

- ✓ Vela por ofrecerles mayores oportunidades y mejores condiciones a los jóvenes de educación media y bachilleres de instituciones educativas oficiales que se les dificulta continuar desarrollando su proceso de formación académica por carecer de los recursos económicos necesarios.
- ✓ Aumenta el número de jóvenes que podrán graduarse de una educación técnica, tecnológica o profesional que atienda las expectativas y demanda de la sociedad, significa a su vez impactar el desempleo, la inseguridad y los niveles de pobreza, por cuanto la educación es una excelente herramienta para avanzar en la equidad.
- ✓ Garantiza el goce de los principios de dignidad humana y solidaridad (Art. 1 superior), de los fines esenciales del Estado del servicio a la comunidad y promover la prosperidad general (At. 2 y 366 superior), y de los derechos fundamentales de igualdad, derecho de acceso a la educación, consagrados respectivamente en los artículos 13, 67 de la Carta Constitucional.

6. SUSTENTACIÓN:

PROYECTO DE ACUERDO 014 - DE 2026
26 JUL 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 DE CREACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – TODOS A LA U"

La sustentación del presente proyecto de acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Educación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
HUGO FERNANDO
KERGUELEN
HUGO FERNANDO KERQUELEN GARCÍA
Alcalde de Montería

Proyectó: Jair Peralta López – PU Calidad Educativa

Revisó: Nora Hoyos Rojas – PE Calidad Educativa SEM

Revisó: Abel de Jesús Ojeda Villadiego – P. U. Jurídica SEM

VoBo: Marino Gómez Argumedo – Secretario de Educación Municipal

Revisó: CC jurídica SAS – Asesor Secretaria de Hacienda

Vo Bo. Lupita Bello Tous.- Secretaria de Hacienda

Vo Bo. Karina Carrascal.- Jefe Oficina Asesora Jurídica

